

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO.....	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'45 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Noviembre.)

Gobierno Civil

Sección de Obras públicas

Expropiaciones

2628

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el término municipal de Hornos, á las que afectan las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera del Alto de San Antón á Islallana, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 278, correspondiente al día 19 de Diciembre último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Hornos, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, debiendo advertir que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la vigente ley de Expropiación y en el 32 de su Reglamento, en la inteligencia de que, no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se en-

tenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada Ley.

Logroño, 23 Noviembre 1911.

El Gobernador,
José de Echanove

2630

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el término municipal de Sotés, á las que afectan las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera del Alto de San Antón á Islallana, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL núm. 272, correspondiente al día 12 de Diciembre último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Sotés, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, debiendo advertir que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación y en el 32 de su Reglamento, en la inteligencia de que, no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada Ley.

Logroño, 23 Noviembre 1911.

El Gobernador,
José de Echanove

CIRCULAR

2639

Habiendo desaparecido del pueblo de Azofra, el joven de 12 años de edad Daniel del Campo Prado, cuyas señas son: estatura pequeña, delgado, color moreno, tiene una mota en el ojo derecho, viste pantalón oscuro de pana, chaqueta oscura, boina azul y capote; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca y detención, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde del mencionado pueblo de Azofra, para su entrega á su familia.

Logroño, 24 Noviembre 1911.

El Gobernador,

José de Echanove

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

2638

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Septiembre de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación en 1911, 12 y 13 de la carretera de Soria á Logroño, incluida la variación por Torrecilla de Cameros y de Ortigosa á Villanueva, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 26.886'71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 2 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Mi-

nisterio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O., Luis Barcala.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación en 1911, 1912 y 1913 de las carreteras de Soria á Logroño, incluida la variación por Torrecilla de Cameros y de Ortigosa á Villanueva, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Tesorería de Hacienda

2615

Con fechas 26 de Octubre último y 7 de Noviembre actual, respectivamente, y conforme á lo dispuesto por el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliares del mismo á D. Aquilino Moreno Villoslada, vecino de Baños de río Tobía, y á D. Juan Bartolomé Bermejo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos de los expresados funcionarios se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 21 Noviembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Intervención de Hacienda

2625

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular fecha 16 de Noviembre de 1911, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1912 el cupón núm. 41, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón núm. 10 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño, 22 de Noviembre de 1911.—El Interventor de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º: El Delegado, L. Rivas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

2592

RELACIÓN de los *Jueces municipales* y sus *Suplentes* correspondientes á los partidos judiciales de esa provincia, nombrados para desempeñar el cargo durante cuatro años, que empezarán á ejercer en 1.º de Enero de 1912, cuya relación se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo prevenido en la ley de Justicia municipal.

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

PUEBLOS	NOMBRES	JUECES Propietarios y Suplentes
Bañares	Don Félix Gimilio y Ortún	Propietario
»	» Domingo Sacristán Hernán	Suplente
Baños de Rioja	Don Constantino Bañares y Bañares	Propietario
»	» Gregorio Tecedor y Bañares	Suplente
Cirueña	Don Justo Azofra Díez	Propietario
»	» Cipriano Díaz Cañas	Suplente
Corporales	Don Gerardo Gómez Azofra	Propietario
»	» Ciriaco Jorje Agustín	Suplente
Cidamón	Don Domingo Ortiz de Landazuri	Propietario
»	» Manuel Hidalgo de C. y Manso	Suplente
Ezcaray	Don Lesmes López Salazar	Propietario
»	» Pedro Echaurren y Arroyo	Suplente
Grañón	Don Pedro Villar y del R. Villarejo	Propietario
»	» Ciriaco Casero Pérez	Suplente
Hervías	Don Paulo Urbina Cereceda	Propietario
»	» Servando Alonso Torrecilla	Suplente
Herramélluri	Don Juan Cruz García	Propietario
»	» Román Riaño Gutiérrez	Suplente
Leiva	Don José María Salazar é Iturza	Propietario
»	» Pablo Cámara López Dávalos	Suplente
Manzanares	Don Angel Hormilla Cañas	Propietario
»	» Manuel Gómez Martínez	Suplente

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Ajamil	Don Manuel Miguel Calleja	Propietario
»	» Alejandro Martínez Sáenz	Suplente
Almarza	Don Juan López Valiente	Propietario
»	» Celestino Santa Laguna	Suplente
Cabezón	Don Andrés Moreno Pascual	Propietario
»	» Juan Francisco Blanco	Suplente
Gallinero	Don Julián Renta Valdecantos	Propietario
»	» Pío Alonso Lería	Suplente
Hornillos	Don Benigno Cebrián Fernández	Propietario
»	» Juan Sáenz Iñiguez	Suplente
Jalón	Don Ignacio Martínez Iñiguez	Propietario
»	» Pablo Rodrigo Martínez	Suplente
Laguna	Don Romualdo Rubio Hernández	Propietario
»	» Julián Ayarza León	Suplente
Larriba	Don Inocente Blanco y Blanco	Propietario
»	» Martín Blanco y Sáenz	Suplente
La Santa	Don Francisco Martínez Benito	Propietario
»	» Andrés Reinales Laserna	Suplente
Luezas	Don Sebastián Terróba Lázaro	Propietario
»	» Marcos Sáenz y Sáenz	Suplente
Lumbreras	Don Lucio Martínez Rubio	Propietario
»	» Raimundo Ruiz Llorente	Suplente
Montalvo	Don Francisco Javier Sáenz	Propietario
»	» Felipe Sáenz y Sáenz	Suplente
Muro	Don Tomás Laguna Martínez	Propietario
»	» Pedro Ruiz Martínez	Suplente
Nieva de Cameros	Don Millán Orío Elguea	Propietario
»	» Vicente Fernández Herrero	Suplente
Nestares	Don Victoriano Lería Martínez	Propietario
»	» Andrés Quintana Elías	Suplente

Burgos, 15 de Noviembre de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Logroño

2550

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el mes de Octubre último, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Iñiguez Carreras.

Fue aprobada el acta de la anterior.

Vista una instancia de Antonio Martínez y los informes favorables, se le concedió el auxilio benéfico de la «Gota de Leche».

Se autorizó á D. Gregorio Medrano, para pintar la fachada de la casa número 34, de la calle de Vara de Rey.

Se accedió al cambio de horas solicitado por el Gremio de Cortadores, para la matanza de reses de cerda; y respecto al procedimiento que deba emplearse para la limpieza de reses que se sacrifiquen en el Matadero, después de deliberar extensamente, se aprobó una proposición, acordando conceder un período de tres meses, durante el cual se consienta ambos procedimientos del chamuscado y del escaldado para que cada cual opte por el que estime conveniente, con objeto de que al finalizar dicho plazo se resuelva en definitiva lo que se estime más acertado.

Se acordó pedir informe á los Inspectores Veterinarios, sobre el peso mínimo que ha de exigirse tengan las reses de cerda que se sacrifiquen.

Antes de proveer las plazas de Maestra auxiliar y de Portera de las Escuelas de niñas vacantes por dimisión de las que las desempeñaban, se acordó que informe la Comisión de Instrucción pública.

Dejando á salvo los respetos debidos, se acordó adherirse á los recursos de alzada contra el acuerdo de la Excma. Diputación provincial sobre la reforma de la Escuela Normal de Maestras.

Sesión del día 14

Fue aprobada el acta de la anterior.

Se admitió la vecindad solicitada por D.ª Sofia Alonso.

Pasó á informe de la Comisión la instancia de D. Raimundo Ariaza, solicitando terreno para establecer un Cinematógrafo.

Dada cuenta de la resolución

de la Superioridad revocando el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se negó á D. Lorenzo Rodríguez el permiso solicitado para abrir una puerta en la fachada posterior de la casa número 19, de la calle de la Ruavieja, después de larga deliberación se acordó requerir el dictamen facultativo sobre el estado de la finca de que se trata, y en el caso de que no esté ruinoso, que se pida el dictamen de dos Letrados sobre la procedencia del recurso contencioso-administrativo para resolver lo que proceda.

La Corporación quedó enterada con agrado del atento oficio del Sr. Coronel del 13.º Regimiento Montado de Artillería, sobre las facilidades que se le han prestado para las maniobras y ofrecimientos de indemnización de perjuicios que se hubieren ocasionado.

Enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 25 de Septiembre último, por la que accediendo á lo solicitado por este Ayuntamiento se concede la supresión del impuesto de Consumos desde 1.º de Enero de 1912, se acordó constar la satisfacción y dar las gra-

cias á los que han contribuido á la obtención de este éxito.

Se acordó autorizar á los señores Alcalde y Regidor síndico, para contratar en nombre del Municipio con la Compañía del ferrocarril la adquisición de una parcela á fin de que el Sr. Conde de Santa Bárbara construya un andén de asfalto hasta su finca, que servirá á la vez para vía pública.

Se acordó amortizar la plaza de Portera y una Auxiliaria de las Escuelas de niñas, trasladando una Portera y una Auxiliar de la Escuela de Párvulos.

Dado cuenta de las dimisiones presentadas por los Veterinarios municipales Sres. Pastor, Garrido, Rubio y Olalla, por el acuerdo relativo al secarrado de los cerdos en contra de su dictamen, así como el Sr. Ingeniero municipal y la protesta de los Sres. Director y Ayudantes del Laboratorio municipal por la misma causa; después de larga deliberación, se acordó por unanimidad no admitirlas por no entrar en el ánimo del Ayuntamiento la idea de molestarles en lo más mínimo.

Se acordó asistir al reparto de premios de la Escuela Industrial

y que se entregue la cantidad consignada para ese efecto.

Se hicieron varios ruegos y preguntas que no motivaron acuerdo.

Se aprobó por mayoría el proceder del Sr. Alcalde de disponer de la cantidad consignada sin contar previamente con el Ayuntamiento para el segundo festejo de aviación.

Sesión del día 23

Con algunas adhesiones á la votación habida en la anterior, quedó aprobada el acta.

Se concedió el auxilio de la «Gota de Leche» á Vicente Santa María y Esteban Arenzana.

Se acordó que la Comisión de Policía urbana proponga lo que estime conveniente respecto de las cubas destinadas para el riego.

Se acordó estudiar detenidamente el señalamiento de alineaciones en las calles de la Imprenta y del Marqués de San Nicolás que solicita D. Francisco Martínez y González Zaporta.

Se autorizó á D. Julián Miguel, para construir una pared de cerramiento en el barrio de Varea.

Se acordó sacar á subasta la construcción de la alcantarilla de

la nueva calle situada entre la del Marqués de Murrieta y los Cuarteles.

Se aprobó una moción en virtud de la cual se deja sin efecto el acuerdo adoptado el día 7, por el que se dispuso consentir el empleo de ambos procedimientos para la limpieza de las reses de cerda que se sacrifican en el Matadero.

Enterada la Corporación con sentimiento, de la defunción del escribiente del Juzgado municipal D. Florencio de Miguel, se acordó dar á su viuda las pagas de costumbre.

Se acordó que la Comisión de Instrucción pública, informe sobre el alumbrado de la Escuela de D. Sidonio Inchauspe.

Habiéndose publicado el decreto de convocatoria para la elección de Concejales, se hicieron constar las vacantes que han de cubrirse en este término municipal para darlas á conocer, disponiendo se comuniquen á la Superioridad á los efectos oportunos.

Sesión del día 30

Fué aprobada el acta de la anterior.

Después da enterada la Corpo-

— 42 —

definitiva del alcance, á la cual podrán los interesados concurrir por sí ó por medio de representantes, sirviendo á la misma de fundamental antecedente la liquidación provisional, pero teniendo en cuenta los resultados de las alegaciones, pruebas y demás diligencias practicadas de oficio ó á instancia de parte, observándose en su redacción y extructura las formalidades prevenidas para la liquidación provisional, ya consignadas en el artículo 82.

El comisionado, en los casos en que haya intervenido, recogerá sucintamente, en un informe todo lo actuado, emitiendo su opinión sobre la fuerza y valor de las pruebas y de los descargos aducidos, elevando inmediatamente las actuaciones al Delegado instructor, el cual dictará sentencia.

En todo caso, antes de dictar sentencia el Delegado del Tribunal, reclamará y unirá al expediente el dictamen del Abogado del Estado que preste servicio en el Centro ó en la provincia.

Art. 90. Durante la instrucción del expediente, el Delegado dará cuenta á la Sala cada treinta días, ó en el plazo más breve si ésta lo ordenara, del estado y adelantos de aquél, y consultará con el Fiscal cuantas dudas se le ocurran relacionadas con el procedimiento.

Art. 91. En la sentencia que dicten los Delegados, cuidarán de recoger en sus Resultandos, además de los hechos debidamente probados en las actuaciones, las alegaciones de los iniciados en responsabilidad, y en sus Considerandos apreciarán la fuerza y valor legal de todos los descargos y pruebas aportadas al expediente, citando concretamente los artículos de las leyes, Instrucciones y Reglamentos que se estimen infringidos, consignando, por último, en su parte dispositiva, en el caso de que se condene á todos ó á alguno de los que hayan sido oídos en el expediente:

- 1.ºCuál es la partida de alcance;
- 2.º Quiénes son los responsables, designándolos por sus nombres y cargos que desempeñaban;
- 3.º La condena de herederos, cuando corresponda, expresando de qué responsables lo sean.
- 4.º Qué responsables lo son en concepto de directos y cuáles en el de subsidiarios. En el caso de que no haya responsabilidades subsidiarias se expresará así, consignando las razones que se tuvieren para estimar que no existen;

— 43 —

5.º Si la obligación al reintegro es solidaria ó mancomunada, expresando en este último caso si lo es por partes iguales ó desiguales, y cuáles sean éstas;

6.º La condena al pago del importe del alcance;

7.º Si el alcance devenga interés legal, atendiendo al origen y circunstancias del asunto, y desde cuándo empieza á contarse el tiempo para satisfacerle respecto de los directos, consignando que los subsidiarios le satisfarán, en su caso, desde la fecha en que se les requiera al pago;

8.º La condena al pago del importe del papel invertido en las actuaciones;

9.º La declaración, habiendo responsables subsidiarios, de que no se procederá en las diligencias de ejecución contra ellos sino cuando resultare la insolvencia total ó parcial de los directos y tan sólo por la parte de alcance que no se hubiere cobrado de los mismos, por lo que les corresponda en el reintegro del papel y por los intereses legales que deban satisfacer;

10. Los motivos por que sean responsables los subsidiarios;

11. Que se proceda desde luego por la vía de apremio contra los directos para el cobro del importe de sus responsabilidades hechas que sean las notificaciones y transcurridos los plazos señalados para la apelación.

Art. 92. En la sentencia se hará mérito de todos los que hayan sido oídos en el expediente y se les comprenderá en su parte dispositiva, condenándolos ó declarándolos exentos de responsabilidad, según proceda, ó sobreseyendo respecto de los mismos con sujeción á lo que se establece en el artículo 95.

Art. 93. La sentencia se notificará á todos los comprendidos en la misma ó á sus representantes.

A los que hayan sido declarados rebeldes y á aquellos cuyo paradero no sea conocido se les notificará en estrados.

Art. 94. Los Delegados, tan pronto como dicten la sentencia, dispondrán la contracción del alcance en las respectivas cuentas de Rentas públicas, y harán constar en el expediente, por medio de diligencia, antes de remitirlo á la Sala, la cuenta en que figure contraído el descubierto.

Art. 95. Cuando de cualquiera de las dos liquidaciones que reglamentariamente han de practicarse en el expediente, ó de las demás diligencias efectuadas en el mismo, no

ración de los sucesos ocurridos durante los días anteriores, se acordó aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde en lo relativo á las operaciones de limpieza de las reses de cerda, robustecer el principio de autoridad y de sus funcionarios, y que constara en acta el sentimiento unánime del Excelentísimo Ayuntamiento por lo acaecido al Sr. Cabezón.

Se autorizó á D. José Arenas, para ejecutar las obras que proyecta en un local de su finca lindante en el camino de El Cortijo.

Se autorizó á D.^a Trinidad Fernández, para colocar un Kiosco destinado á la venta de periódicos, en la plaza del Mercado.

Se acordó hacer estudios de urbanización del primer trozo del camino de El Cortijo.

Se acordó tener una reunión confidencial del Ayuntamiento con dos Sres. Arquitectos para el estudio de las alineaciones en la calle de la Imprenta.

Se autorizó á D. Bernabé Medel, para elevar un piso en la casa número 35, de la calle de San Agustín.

Fue autorizado D. Herminio García, para las reformas pro-

yectadas en su finca de la travesía de la calle del Marqués de Murrieta.

La Corporación quedó enterada de la resolución de la Superioridad, desestimando el recurso de alzada que se interpuso contra el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se suprimió la plaza de Arquitecto municipal, disponiendo se notifique al interesado.

Se aprobó la distribución de fondos para el inmediato mes de Noviembre, y la Presidencia ofreció dar cuenta de las facturas que se presenten antes de ordenar su pago.

Se autorizó á D. Raimundo Ariza, para instalar un Pabellón Cinematográfico en el solar situado entre las calles del General Espartero y Duquesa de la Victoria.

Se concedió á Dionisio González el auxilio benéfico de la «Gota de Leche.»

Fue admitida la vecindad solicitada por D. Jerónimo Pastor.

Se acordó cooperar á la instalación de la parada en la temporada próxima.

Se trató del asunto de la traída de aguas, sin adoptar ningún acuerdo.

Se acordó traer relación de los que aparecen en descubierto por el impuesto de cédulas personales.

Logroño, 10 de Noviembre de 1911.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, F. Iñiguez.

Sesiones de la Junta municipal celebradas los días 2 y 10 de Octubre.

Se trató en la primera y se aprobó definitivamente en la segunda, el presupuesto extraordinario de quinientas mil pesetas, tal como lo aprobó el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 4 de Septiembre último.

Logroño, 10 de Noviembre de 1911.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, F. Iñiguez.

Sesión ordinaria del día 13 de Noviembre.

Dado cuenta del precedente extracto, el Excmo. Ayuntamiento lo aprobó, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según se previene en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, F. Iñiguez.—P. A. de S. E., Julio Farias.

Anuncios Oficiales

PRADILLO 2595

Terminado el reparto de consumos para el año de 1912, se halla expuesto al público para que el que se crea agraviado presente las reclamaciones que estime con-

venientes en término de ocho días, pues pasados éstos no se admitirá ninguna.

Pradillo, 10 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Baldomero Rico.

Observatorio Meteorológico DEL Instituto General y Técnico DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. { (8 m.) 724'2
(4 t.) 725'8

Viento. . . . { Dirección } m. O. NO.
 { } t. O. NO.
 { Recorrido en kms. 23'3

Temperatura . { Máxima al sol 11'8
 { Id. á la sombra 10°
 { Mínima 3'8

Lluvia en mms. cantidad inapreciable
Humedad relativa media 81'5
Cielo nublado—cubierto

A las 4 de la tarde del día 24 Noviembre de 1911.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL

— 44 —

apareciese falta alguna en los fondos ó efectos del Estado, el Delegado acordará el sobreseimiento.

Igual pronunciamiento hará cuando existiendo el alcance se hubiera ingresado el importe del mismo durante la instrucción del expediente ó en la vía gubernativa.

Art. 96. Cuando en los expedientes de reintegros se descubran delitos ó indicios de ellos, la Sala mandará, con audiencia Fiscal, que se formule y se remita tanto de culpa al Fiscal de la Audiencia respectiva para los efectos á que haya lugar en justicia, pero sin suspender el procedimiento.

Art. 97. Si se promoviese conflicto de competencia en los expedientes de reintegro mientras los Delegados del Tribunal se hallen actuando contra las personas que conceptúan responsables, aquéllos darán cuenta inmediatamente al Tribunal, bajo su más estrecha responsabilidad, haciendo relación de todo lo ocurrido, así como de los antecedentes del asunto, y del estado ó trámite en que se encontraba el expediente al promoverse el conflicto y de los motivos en que se funde, para que les dé sus instrucciones.

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN EL JUICIO DE LAS CUENTAS Y EN LOS EXPEDIENTES DE REINTEGRO Y DE LAS CONSULTAS.

Art. 98. Las resoluciones del Tribunal en los asuntos contenciosos se denominarán:

Providencias, cuando sean de mera tramitación ó decidan puntos no substanciales de los controvertidos en el juicio.

Autos, cuando resuelvan el recurso de reposición sobre la personalidad de los reclamantes, la inadmisión de los recursos de apelación, casación ó revisión ó cualquier otro acuerdo que produzca á las partes perjuicio irreparable.

Sentencias, las que decidan definitivamente el juicio y los recursos de casación ó revisión.

Art. 99. Contra las providencias de mero trámite que dicte el Tribunal no se dará recurso alguno; contra las demás y contra los autos se otorga recurso de reposición.

Este recurso se interpondrá por escrito dentro del término improrrogable de tercero día, á contar desde el siguiente á la notificación de la resolución recurrida. Del escrito

— 41 —

Si se solicitase que se reclamen documentos originales, sólo se pedirán cuando se estime que no puede haber inconveniente en remitirlos y que la solicitud es pertinente.

Los interesados que propongan diligencias de prueba para la práctica de las cuales sea necesario hacer gastos, tendrán que sufragarlos.

En el caso de que los interesados desearan obtener por sí mismos las certificaciones que señalasen como medio probatorio, se les facilitarán despachos de prueba para que puedan verificarlo y devolverlos diligenciados dentro del término concedido para hacer la prueba.

Al día siguiente de expirar el término mencionado, se declarará concluido.

El término que se ha expresado para la práctica de prueba no será común para todos los comprendidos en el expediente, sino peculiar para cada uno de ellos, sin perjuicio de que se verifiquen simultáneamente las pruebas de varios.

A medida que se vayan recibiendo las contestaciones en que se solicitase prueba, se hará el señalamiento para la práctica de la de cada interesado.

Para las diligencias propias de la misma se citará al que la haya propuesto, si residiese en el punto donde se halle el Delegado ó hubiera nombrado representante.

Para la práctica de la prueba que pida cada interesado se formará pieza separada.

Art. 88. Practicadas las pruebas propuestas por todos los interesados, el Delegado reclamará los documentos y acordará las diligencias que juzgue necesarias para el esclarecimiento de los hechos y depuración de las responsabilidades.

En el caso de que no se haya propuesto prueba y las alegaciones formuladas por los interesados al contestar el pliego de cargos pudieran comprobarse con los documentos obrantes en las Oficinas administrativas, el Delegado procederá á efectuar dicha comprobación.

Art. 89. Efectuadas todas las diligencias prescritas en los artículos anteriores, previa nueva citación y emplazamiento de los que hubiesen sido oídos en el expediente y de aquéllos contra los cuales aparezcan con posterioridad á la primitiva liquidación responsabilidades deducidas de las actuaciones, se procederá á la práctica de la liquidación